



Lima, 26 de agosto de 2020

OFICIO N° 273-2020-SANIPES/DSFPA

Señor

CESAR A. QUISPE FLORES

Gerente Regional de la Producción

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Moquegua

Presente.-

Asunto : Problemática en torno al otorgamiento del DER

Referencia : Oficio N° 312-2020-GRm/GEREPRO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para dar respuesta al documento de la referencia, al respecto se debe indicar que SANIPES es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Así también, fue creado con el objeto de lograr una eficaz administración que establezca aspectos de **vigilancia en materia de inocuidad** y de **sanidad** de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, **en aras de proteger la salud pública**, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, (en adelante, Ley N° 30063)¹.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 214-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA y Anexo, donde se da respuesta a lo solicitado según el documento de la referencia y se da a conocer la naturaleza de la DER.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA

Director

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, aplicado a lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y a la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app02.sanipes.gob.pe:8089/Verificacion/index> ingresando el siguiente código de verificación : **7739**

¹ Ley N° 30063 Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

“Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto desarrollar el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria e inocuidad, fortaleciendo a la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública.

Artículo 2°.- Creación, naturaleza y objeto

Créase el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normas, supervisar, fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene por objeto lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública”.

KAEG/hfm